



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/27
26 de mayo de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima reunión
Montreal, 20-23 de junio de 2022
Cuestiones 9 a) y d) del orden del día provisional¹

PROPUESTAS DE PROYECTOS: GRANADA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre las siguientes propuestas de proyectos:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) PNUMA y ONUDI
- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/1

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Granada

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	APROBADO EN LA REUNIÓN	MEDIDA DE CONTROL
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI	62. ^a	35% en 2020

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2021	0,13 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2021	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agentes de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabric.	Manten.				
HCFC-22					0,13				0,13

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	0,83	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	0,58
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,20	Restante:	0,38

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2022	2023	2024	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0	0,0	0,0	0,0
	Financiación (\$EUA)	24.000	0	0	24.000

VI) DATOS DEL PROYECTO			2010	2011-2012	2013-2014	2015	2016	2017-2019	2020	2021	2022*	Total	
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			n. a.	n. a.	0,83	0,75	0,75	0,75	0,54	0,54	0,54	n. a.	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n. a.	n. a.	0,58	0,52	0,52	0,52	0,38	0,38	0,38	n. a.	
Financiación acordada (\$EUA)	PNUMA	Costo del proyecto	105.000	0	0	0	9.000	0	21.000	0		135.000	
		Gastos de apoyo	13.650	0	0	0	1.170	0	2.730	0		17.550	
	ONUDI	Costo del proyecto	0	0	0	0	75.000	0	0	0	0	0	75.000
		Gastos de apoyo	0	0	0	0	6.750	0	0	0	0	0	6.750
Fondos aprobados por el Comité Ejecutivo (\$EUA)	Costo del proyecto		105.000	0	0	0	84.000	0	0	0	0	189.000	
	Gastos de apoyo		13.650	0	0	0	7.920	0	0	0	0	21.570	
Total de fondos solicitados para aprobación en esta reunión (\$EUA)	Costo del proyecto										21.000	21.000	
	Gastos de apoyo										2.730	2.730	

* Tramo inicialmente planificado para 2020.

Recomendación de la Secretaría:	Aprobación general
--	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del Gobierno de Granada una solicitud de financiación para el tercer, y último, tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) por un monto de 21.000 \$EUA más unos gastos de apoyo de los organismos de 2.730 \$EUA para el PNUMA únicamente². La comunicación incluye un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo, el informe de verificación del consumo de HCFC entre 2016 y 2021 y el plan de ejecución del tramo para el período de 2022 a 2023.

Informe sobre el consumo de HCFC

2. El único HCFC empleado en Granada es el HCFC-22. En 2021, el Gobierno de Granada notificó un consumo de 0,13 toneladas PAO de HCFC-22, una cifra un 84 por ciento inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento y un 76 por ciento inferior al punto de partida para las reducciones acumuladas del consumo de HCFC, que es 0,58 toneladas PAO. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2017-2021.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Granada (datos de 2017-2021, con arreglo al artículo 7).

HCFC-22	2017	2018	2019	2020	2021	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)	3,97	3,76	3,25	3,33	2,28	15,09
Toneladas PAO	0,22	0,21	0,18	0,18	0,13	0,83

3. El consumo de HCFC ha ido reduciéndose gradualmente desde 2017, debido a la ejecución del PGEH y a la transición del mercado hacia el uso de sustancias alternativas a los HCFC. La reducción del consumo en 2021 se atribuye a la menor actividad económica como consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

Informe de ejecución del programa del país

4. En el informe sobre la ejecución del programa de país de 2021, el Gobierno de Granada notificó datos sobre el consumo de HCFC por sectores que concuerdan con los datos comunicados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

5. La verificación ha confirmado que el Gobierno está implantando un sistema de concesión de licencias y cuotas para las importaciones y exportaciones de HCFC. En el informe de verificación se indica que existen grandes discrepancias entre los datos de aduanas y los consumos comunicados conforme al artículo 7 del Protocolo de Montreal en todos los años objeto de la verificación (2016 a 2021); no obstante, los datos verificados están en consonancia con los comunicados de acuerdo con el artículo 7 y con el informe de ejecución del programa del país, ya que para la elaboración de los datos del artículo 7 el Gobierno había empleado como base la cuota preaprobada y las facturas de los importadores, no los datos de aduanas. El verificador considera que tanto los datos de aduanas como los consumos comunicados con arreglo al artículo 7 son muy inferiores a los objetivos de control establecidos en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo y en el Protocolo de Montreal. Por tanto, la verificación concluyó que el Gobierno de Granada ha cumplido con sus compromisos de reducción del consumo.

² Según la nota del 24 de febrero de 2022 enviada por el Ministerio de Finanzas, Desarrollo Económico, Desarrollo Físico, Suministros Públicos y Energía de Granada a la Secretaría

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo del PGEH

Marco jurídico

6. El Gobierno de Granada ha establecido, como parte de la Ley de Control de Suministros, un sistema de concesión de licencias y cuotas destinado a controlar la importación y exportación de sustancias controladas de acuerdo con el Protocolo de Montreal, que incluye los HFC (solo en cuanto a licencias). La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Finanzas, Desarrollo Económico, Desarrollo Físico, Suministros Públicos y Energía, en colaboración con los departamentos de Aduanas y Comercio, supervisa las importaciones de HCFC y registra sus consumos de cara a la comunicación de los datos. El Gobierno ha preparado también la Ley de Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (SAO) a fin de reforzar aún más el marco legislativo para la eliminación de las sustancias controladas en el Protocolo de Montreal. La Ley de las SAO incluye disposiciones para el almacenamiento, transporte, procesamiento, desecho, reventa, reciclaje y reutilización de sustancias controladas y se prevé que esté finalizada para finales del 2022. El Gobierno está también desarrollando un plan fiscal diferenciado con el objetivo de fomentar las sustancias alternativas a los HCFC de bajo potencial de calentamiento atmosférico y los equipos de refrigeración y aire acondicionado energéticamente eficientes.

7. Durante la etapa I, se ha capacitado a un total de 60 funcionarios de aduanas en la identificación de refrigerantes, la supervisión y control del comercio de SAO y la comunicación de datos. A fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo, el Protocolo de Montreal se ha integrado en la capacitación rutinaria de los nuevos funcionarios de aduanas.

8. El Gobierno de Granada ratificó la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal el 29 de mayo de 2018. Se está elaborando un plan de ejecución relativo a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

9. Se han ejecutado las siguientes actividades:

- a) Coordinación con el Departamento de Aduanas para adoptar el sistema de códigos armonizados de 2022 para los HCFC (previsto para finales de 2022) e incluir los códigos armonizados de los HFC en la normativa actualizada; coordinación con el Ministerio de Comercio para establecer tipos impositivos diferenciados a fin de promover las sustancias alternativas a los HCFC energéticamente eficientes y de bajo potencial de calentamiento atmosférico; realización de consultas públicas sobre el proyecto de Ley de las SAO a fin de incluir la obligatoriedad de la comunicación de datos por parte de los importadores y un sistema electrónico de concesión de cuotas y licencias;
- b) Elaboración de un módulo de formación y realización de dos sesiones formativas para 24 técnicos sobre el diseño de sistemas de aire acondicionado para grandes instalaciones; durante la etapa I del PGEH se ha capacitado a un total de 160 técnicos;
- c) Adquisición de herramientas y equipos (identificadores de refrigerantes, herramientas para tareas de mantenimiento, proyectores, ordenadores y accesorios) para asistir en el control de las SAO por parte de las aduanas y la formación de técnicos en entidades de educación terciaria; y
- d) Celebración de una exhibición virtual para fomentar las tecnologías verdes de refrigeración y bajo potencial de calentamiento atmosférico, donde tres de cada seis ponentes fueron mujeres; renovación de la página web de la Dependencia Nacional de Ozono y concienciación sobre la eliminación de los HCFC y las tecnologías alternativas mediante emisiones de radio y televisión.

Ejecución de proyectos y seguimiento

10. La Dependencia Nacional del Ozono, adscrita al Ministerio de Desarrollo de Infraestructuras, Transporte y Ejecución, coordina las actividades, supervisa los progresos logrados en la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC e informa al respecto. En el segundo tramo, el gasto total de 3.000 \$EUA para coordinación, supervisión y presentación de informes del proyecto se destinó a gastos de personal.

Nivel de desembolso de los fondos

11. A fecha de marzo de 2022, se habían desembolsado 157.354 \$EUA de los 189.000 \$EUA aprobados hasta ese momento (83.000 \$EUA para el PNUMA y 74.354 \$EUA para la ONUDI), tal como se muestra en el Cuadro 2. El saldo de 31.646 \$EUA se desembolsará entre 2022 y 2023.

Cuadro 2. Informe financiero de la etapa I del PGEH de Granada (\$EUA)

Organismo	Primer tramo*		Segundo tramo		Total	
	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado
PNUMA	105.000	74.000	9.000	9.000	114.000	83.000
ONUDI	0	0	75.000	74.354	75.000	74.354
Total	105.000	74.000	84.000	83.354	189.000	157.354
Tasa de desembolso (%)	70		99		83	

* Se han desembolsado 31.000 \$EUA adicionales para el Gobierno de Granada, pero se han retrasado por un error bancario y se están reprocesando.

Plan de ejecución del tercer, y último, tramo del PGEH

12. Entre junio de 2022 y diciembre de 2023, se ejecutarán las siguientes actividades por parte del PNUMA:

- a) Última ronda de consultas públicas sobre la Ley de las SAO antes de presentarla al Consejo de Ministros para su aprobación; y revisión y actualización del Código de buenas prácticas para el uso, manipulación, almacenamiento y transporte seguros de refrigerantes (incluidos los refrigerantes inflamables) (5.000 \$EUA);
- b) Capacitación de 20 funcionarios de aduanas en el control y supervisión de importaciones de SAO; capacitación de 15 agentes de aduanas en la preparación de documentación, identificación de SAO y comunicación de datos; y capacitación de 15 importadores en la manipulación, transporte, almacenamiento y desecho seguros de refrigerantes (6.000 \$EUA);
- c) Capacitación de 20 técnicos en la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico, incluido el uso de herramientas, aspectos de seguridad, instalación y carga, procedimientos de mantenimiento y reparación, y mantenimiento de registros (4.000 \$EUA);
- d) Elaboración y disseminación de materiales de concienciación destinados a fomentar las tecnologías alternativas a los HCFC, en línea con la estrategia de comunicación sobre refrigerantes verdes de Granada (4.000 \$EUA); y
- e) Coordinación, supervisión y presentación de informes de los proyectos, por un costo total de 2.000 \$EUA destinados a gastos de personal.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

Informe de verificación

13. La Secretaría observó en el informe de verificación las discrepancias en los datos de los registros de aduanas y los de consumo comunicados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal; así como la práctica de usar las facturas de los importadores (y no los datos de aduanas) como base para la comunicación de dichos datos. El PNUMA explicó que las discrepancias en los datos estaban principalmente causadas por errores en su registro y por la aplicación incorrecta de los códigos del sistema armonizado por parte de las aduanas. El Gobierno, reconociendo la necesidad de mejorar la exactitud de los datos, utilizó las cuotas preaprobadas y los informes de los importadores como base para comunicar los datos del artículo 7. La Secretaría comentó con el PNUMA la importancia de controlar las importaciones de los HCFC en aduanas, ya que es una parte esencial del sistema de concesión de licencias y cuotas. Como resultado de estas conversaciones, se acordó que el Gobierno tomará medidas para reforzar en mayor medida la capacidad de las aduanas. El PNUMA ha confirmado que la Dependencia Nacional del Ozono ha entablado conversaciones con el Departamento de Aduanas sobre la cooperación en el control de los HCFC. En el tercer tramo de la etapa I y en la etapa II se ha planificado la capacitación de funcionarios de aduanas, agentes de aduanas e importadores. Se ha aumentado el presupuesto para la capacitación del personal de aduanas en la etapa II a fin de reforzar aún más el sistema de concesión de licencias y cuotas y conseguir una eliminación sostenible gracias al control aduanero. La Secretaría sugiere supervisar, a través del informe anual sobre la marcha de las actividades del PNUMA, el refuerzo de la capacidad de las aduanas para reducir las discrepancias en los datos, y solicitar al PNUMA que, en el momento de comunicar el segundo tramo de la etapa II, facilite un informe sobre el progreso realizado.

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo del PGEH

Marco jurídico

14. El Gobierno de Granada ya ha fijado su cuota y el nivel máximo de importaciones de HCFC para 2022 en 0,38 toneladas PAO (6,86 tm), una cifra inferior a los objetivos de control del Protocolo de Montreal.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

15. Se han completado la mayor parte de las actividades planificadas para el segundo tramo. No se ha ejecutado una actividad de demostración para la sustitución de los equipos actuales de HCFC; la financiación correspondiente, 9.000 \$EUA, se empleó en impartir formación sobre el diseño de sistemas de aire acondicionado para grandes instalaciones. La Secretaría considera que este cambio es razonable, ya que el Gobierno de Granada no cumplía con determinadas condiciones, establecidas en la decisión 84/84, necesarias para ejecutar la actividad de demostración prevista.

16. En relación al control de las importaciones de HCFC, el Gobierno informó de que no se habían producido importaciones desde 2010, principalmente como consecuencia de las actividades de concienciación del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) y al fomento de tecnologías alternativas a los HCFC eficientemente energéticas y de bajo potencial de calentamiento atmosférico, a fin de crear un entorno favorable a la eliminación de los HCFC. Por otra parte, los importadores han tomado iniciativas para no importar equipos de HCFC. El Gobierno se planteará establecer la prohibición de importar equipos de HCFC en la etapa II.

Finalización de la etapa I

17. El tercer tramo de la etapa I del PGEH estaba planificado para 2020, pero se retrasó como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 y de un cambio de Gobierno. En la 88ª reunión, el Gobierno de Granada solicitó una prórroga de la fecha de terminación de la etapa I hasta el 31 de diciembre de 2023. Posteriormente, el Comité Ejecutivo permitió al país, entre otras cosas y de forma excepcional, proseguir con la ejecución de las actividades pendientes relacionadas con la etapa I y solicitó un plan de ejecución revisado, que incluya, cuando sea aplicable, solicitudes para los tramos pendientes de la etapa I (decisión 88/29). En vista de los retrasos en la comunicación del tercer tramo, prorrogar el Acuerdo correspondiente a la etapa I hasta la fecha solicitada permitiría al país completar las actividades restantes del plan de ejecución.

Implantación de criterios de género³

18. De acuerdo con las políticas del Fondo Multilateral, el Gobierno de Granada, el PNUMA y la ONUDI incorporarán la perspectiva de género en todos los aspectos de la ejecución del PGEH. Durante el segundo tramo, tres mujeres dieron presentaciones en la exposición itinerante sobre tecnologías verdes. El Gobierno, a través de la Dependencia Nacional del Ozono, trabajará para empoderar a las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades tanto para los hombres como para las mujeres en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración mediante programas de capacitación, consultoría y otras oportunidades.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC

19. El Gobierno de Granada ha implantado un sistema de concesión de licencias y cuotas destinado a controlar y supervisar las importaciones de HCFC del país; el sistema se seguirá reforzando impartiendo formación al personal de aduanas durante el tercer tramo y desarrollando un sistema electrónico de licencias en la etapa II. Granada ha implantado un sistema de certificación voluntaria de técnicos y ha incluido los HFC en el sistema de concesión de licencias a fin de controlar sus importaciones y exportaciones. Se han proporcionado equipos y herramientas; y se ha capacitado a los técnicos de mantenimiento en buenas prácticas de mantenimiento y en la reducción de las emisiones de refrigerantes. Se han realizado actividades de concienciación para fomentar el uso de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico y de equipos de refrigeración y aire acondicionado energéticamente eficientes. Estas actividades contribuirán a la eliminación sostenible de los HCFC.

Conclusión

20. El consumo de HCFC en 2021 en Granada ya era un 84 por ciento inferior al nivel básico y un 66 por ciento inferior al consumo máximo permitido para ese año. El país ha implantado un sistema de concesión de licencias y cuotas para la importación y exportación de HCFC, y la capacitación adicional de los funcionarios de aduanas reforzará el cumplimiento del sistema. El Gobierno de Granada ha reconocido la necesidad de seguir reforzando la capacidad de las aduanas y, de cara al tercer tramo, se han planificado actividades de formación para los funcionarios de aduanas. Se ha introducido la capacitación y certificación de técnicos a fin de asegurar el desarrollo a largo plazo de la capacidad. Se han proporcionado herramientas y equipos para facilitar el uso de buenas prácticas y reducir la demanda de HCFC. La tasa de desembolso ha alcanzado el 83 por ciento.

³ En la decisión 84/92 d) se solicitaba a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran los criterios en vigor sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases del ciclo del proyecto.

RECOMENDACIÓN

21. La Secretaría del Fondo recomienda que el Comité Ejecutivo:

- a) Tome nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) de Granada; y
- b) Apruebe, de forma excepcional, la prórroga de la fecha de finalización de la etapa I del PGEH de Granada hasta el 31 de diciembre de 2023, en vista del retraso en la ejecución de las actividades de eliminación, en el entendimiento de que no se solicitará ninguna prórroga adicional para la ejecución del proyecto.

22. La Secretaría del Fondo recomienda además la aprobación general del tercer, y último, tramo de la etapa I del PGEH de Granada y del correspondiente plan de ejecución del tramo de 2022-2023, con los niveles de financiación indicados en el cuadro inferior, entendiendo que:

- a) La Secretaría hará seguimiento, a través de los informes anuales sobre la marcha de las actividades del PNUMA, del refuerzo de la capacidad de las aduanas a fin de reducir las discrepancias en los datos; y
- b) Con la comunicación del segundo tramo de la etapa II del PGEH, el PNUMA facilitará un informe sobre el progreso realizado en el refuerzo de la capacidad de las aduanas para reducir las discrepancias de los datos.

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
(a)	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	21.000	2.730	PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Granada

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2021	0,13 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2021	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agentes de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabric.	Manten.				
HCFC-22					0,13				0,13

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	0,83	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	0,58
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,20	Restante:	0,38

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2022	2023	2024	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,20	0,0	0,0	0,20
	Financiación (\$EUA)	100.000	0	0	100.000

VI) DATOS DEL PROYECTO			2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			0,54	0,54	0,27	0,27	0,27	0,27	0,00	n. a.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			0,38	0,38	0,19	0,19	0,19	0,19	0,00	n. a.
Costo del proyecto solicitado en principio (\$EUA)	PNUMA	Costo del proyecto	111.000	0	39.700	0	51.400	0	24.400	226.500
		Gastos de apoyo	14.430	0	5.161	0	6.682	0	3.172	29.445
	ONUUDI	Costo del proyecto	61.000	0	12.300	0	60.500	0	17.200	151.000
		Gastos de apoyo	5.490	0	1.107	0	5.445	0	1.548	13.590
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			172.000	0	52.000	0	111.900	0	41.600	377.500
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			19.920	0	6.268	0	12.127	0	4.720	43.035
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			191.920	0	58.268	0	124.027	0	46.320	420.535

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2022)		
Organismo de ejecución	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	111.000	14.430
ONUUDI	61.000	5.490
Total	172.000	19.920

Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual
--	----------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

23. El PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del Gobierno de Granada una solicitud de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) por un costo total de 419.515 \$EUA, desglosado en 201.000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 26.130 \$EUA para el PNUMA y 176.500 \$EUA más unos gastos de apoyo de los organismos de 15.885 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial⁴. La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente de HCFC en 2030.

24. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 192.150 \$EUA, que comprenden 89.500 \$EUA más unos gastos de apoyo de los organismos de 11.635 \$EUA para el PNUMA y 83.500 \$EUA más unos gastos de apoyo de los organismos de 7.515 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial.

Estado de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC (PGEH)

25. La etapa I del PGEH de Granada se aprobó inicialmente en la 62^a reunión⁵ y se revisó en la 77^a reunión⁶, con el objetivo de eliminar 0,20 toneladas PAO de los HCFC empleados en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y alcanzar un 54 por ciento de reducción respecto al nivel básico y un 35 por ciento respecto al punto de partida de las reducciones agregadas como máximo en 2020 por un costo total de 210.000 \$EUA, más los gastos de apoyo de los organismos. La ejecución de la etapa I se resume en los párrafos 1 a 22 del presente documento, en los que se incluye un análisis del consumo de HCFC, informes sobre la marcha de las actividades y financieros, y la solicitud correspondiente al tercer y último tramo que se presenta a la reunión actual.

Etapa II del PGEH

Consumo restante admisible para la financiación

26. Una vez descontadas las 0,20 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa II es de 0,38 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución por sectores de los HCFC

27. En el sector de mantenimiento (formal) hay aproximadamente 200 técnicos y 20 talleres, que consumen HCFC-22 en las tareas de mantenimiento de equipos de refrigeración comercial y de aire acondicionado doméstico y comercial, tal como se muestra en el Cuadro 3. De acuerdo con los datos comunicados en el programa de país del 2020, el HCFC-22 representa el 18 por ciento de los refrigerantes utilizados en el sector de mantenimiento, mientras que el resto son principalmente HFC y mezclas de HFC, incluidos HFC-134a (33 por ciento), R-410A (32 por ciento), R-404A (16 por ciento) y otros refrigerantes diversos (1 por ciento).

⁴ Según la nota del 24 de febrero de 2022 enviada por el Ministerio de Finanzas, Desarrollo Económico, Desarrollo Físico, Suministros Públicos y Energía de Granada a la Secretaría.

⁵ Decisión 62/43 y documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/33

⁶ Anexo XXV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76

Cuadro 3. Demanda estimada de HCFC-22 para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado de Granada

Sector/ aplicación	a)	b)	c) = a)*b)	d)	c)*d)
	Existencias de equipos (unidades)	Carga media (kg)	Banco de HCFC (tm)	Banco rellenado durante mantenimiento, estimación (%)	Necesidades anuales de mantenimiento (tm)
Unidades de aire acondicionado tipo <i>split</i>	5.800	1,50	8,70	15	1,31
Aire acondicionado comercial	80	28,00	2,24	30	0,67
Refrigeración comercial	90	14,00	1,26	20	0,25
Total	5.970		12,20		2,23

Estrategia de eliminación de la etapa II del PGEH

28. La etapa II del PGEH se centrará en reforzar las políticas y la legislación para controlar la importación de HCFC, implantando instrumentos legales que permitan una eliminación sostenible y una transición segura hacia las tecnologías alternativas, apoyando el desarrollo de la capacidad de los técnicos y funcionarios de aduanas, reforzando el plan de certificación de técnicos y promoviendo la transición a tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de los equipos de refrigeración y aire acondicionado.

Actividades propuestas para la etapa II del PGEH

29. Para la etapa II se proponen las siguientes actividades:

Elaboración de políticas, legislación y normas

- a) Implantar la Ley de Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (SAO); prohibir la importación de equipos de HCFC (tanto nuevos como de segunda mano) a partir del 1 de enero de 2024 o antes; elaborar un sistema electrónico de concesión de licencias; establecer tipos impositivos diferenciados para promover el uso de equipos de refrigeración y aire acondicionado que funcionen con energías renovables, sean eficientes energéticamente y utilicen refrigerantes con un potencial de calentamiento atmosférico inferior a 150; revisar, actualizar y adoptar las normas pertinentes del sector de mantenimiento; revisar y actualizar la Ley de Compras Públicas para incluir un componente de compras verdes (PNUMA) (18.000 \$EUA);
- b) Capacitar a 10 instructores y 60 funcionarios de aduanas en la supervisión y control del comercio de SAO; formar a 12 agentes de aduanas en identificación de SAO, comunicación de datos y uso de los códigos del sistema armonizado; y capacitar a 10 importadores en la manipulación, almacenamiento, transporte y desecho seguros de refrigerantes (PNUMA) (12.000 \$EUA);

Capacitación y desarrollo de la capacidad en el sector de mantenimiento

- c) Actualizar los planes de estudio de las entidades de educación terciaria; capacitar a 150 técnicos en buenas prácticas de mantenimiento y uso de refrigerantes alternativos de bajo potencial de calentamiento atmosférico; dar becas a dos estudiantes mujeres para que completen el programa de calefacción, ventilación y aire acondicionado en entidades de educación terciaria (PNUMA) (30.000 \$EUA);
- d) Capacitar a 15 técnicos, arquitectos e ingenieros en el diseño de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (ONUUDI) (29.500 \$EUA);

- e) Seguir reforzando el sistema nacional de certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado, impartiendo programas de capacitación en colaboración con el Organismo Nacional de Formación y el T.A. Marry Show Community College y certificando a los técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado mediante una evaluación de competencias (PNUMA) (6.000 \$EUA);
- f) Proporcionar equipos a las entidades de capacitación y a los técnicos de mantenimiento (entre otros, detectores de fugas, gafas de protección, tubos de drenaje de hidrocarburos, bombas de vacío y bombonas de recuperación); y establecer y proporcionar equipos a un centro de recuperación y regeneración de refrigerantes (entre otros, unidad de regeneración, báscula, equipo y bombonas de recuperación y equipos sencillos para la realización de pruebas) (ONUDI) (147.000 \$EUA);

Sensibilización y divulgación de la información

- g) Implantar una estrategia de comunicación de refrigeración verde para promover los productos de refrigeración y aire acondicionado energéticamente eficientes y con un bajo potencial de calentamiento atmosférico mediante la emisión de mensajes destinados al público, un seminario técnico anual y una exposición para técnicos de este tipo de equipos; organizar exposiciones itinerantes; elaborar y diseminar materiales de concienciación; establecer contactos con otros países miembros y visibilizar el trabajo de las mujeres en la eliminación de los HCFC (PNUMA) (85.000 \$EUA); y

Incorporación de la perspectiva de género

- h) Dar becas a dos estudiantes mujeres para que asistan a un programa de calefacción, ventilación y aire acondicionado de nivel universitario; elaborar e impartir formación sobre la igualdad de género; y poner de relieve el trabajo de las mujeres en el sector de la calefacción, ventilación y aire acondicionado (PNUMA) (19.000 \$EUA).

Supervisión del proyecto

30. El sistema establecido en la etapa I del PGEH se mantendrá en la etapa II, de forma que serán la Dependencia Nacional del Ozono y el PNUMA quienes supervisarán las actividades, informarán sobre su progreso y trabajarán con los grupos de interés para eliminar los HCFC. El costo de estas actividades para el PNUMA asciende a 31.000 \$EUA, que se destinarán a personal y a un consultor (16.000 \$EUA), viajes domésticos (5.000 \$EUA), reuniones y talleres (7.000 \$EUA) y otros costos varios (3.000 \$EUA).

Implantación de criterios de género⁷

31. En la ejecución de la etapa II del PGEH de Granada se fomentará la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en el sector del mantenimiento de equipos de refrigeración. Se crearán oportunidades para que las técnicas mujeres reciban becas y formación, y está previsto que las actividades de concienciación, como publicaciones, emisiones de radio y televisión, vallas publicitarias y anuncios en medios de transporte, visibilicen el trabajo de las mujeres en el sector de calefacción, ventilación y aire acondicionado. Se recopilarán datos e información cualitativa desagregados por sexos a fin de analizar y

⁷ En la decisión 84/92 d) se solicitaba a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran los criterios en vigor sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases del ciclo del proyecto.

hacer seguimiento de las cuestiones de género y está previsto que la contratación del personal del proyecto esté equilibrada en cuanto a género.

Costo total de la etapa II del PGEH

32. El coste total de la etapa II del PGEH de Granada se ha estimado en 377.500 \$EUA (más gastos de apoyo de los organismos), tal como se comunicó inicialmente, con el objetivo de alcanzar en 2025 un 67,5 por ciento de reducción respecto a los niveles básicos de consumo y un 100 por ciento de reducción en 2030. En el Cuadro 4 se resumen las actividades propuestas con su desglose de costes.

Cuadro 4. Costo total de la etapa II del PGEH de Granada, tal como se presentó

Actividad	Organismo	Costo (\$EUA)
Elaboración de políticas, legislación y normas	PNUMA	18.000
Capacitación de 70 funcionarios de aduanas, 12 agentes de aduanas y 10 importadores	PNUMA	12.000
Actualización de los planes de estudio; capacitación de 150 técnicos en buenas prácticas de mantenimiento y en mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado con refrigerantes alternativos; becas para cuatro instructores y ocho estudiantes mujeres en entidades de educación terciaria	PNUMA	30.000
Capacitación de 15 técnicos, arquitectos e ingenieros en el diseño de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado de grandes instalaciones	ONUDI	29.500
Refuerzo del sistema nacional de certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado	PNUMA	6.000
Proporcionar herramientas y equipos a las entidades de formación y creación de un centro de recuperación y regeneración de refrigerantes	ONUDI	147.000
Actividades de concienciación y de difusión de información	PNUMA	85.000
Actividades de incorporación de la perspectiva de género	PNUMA	19.000
Supervisión y gestión del proyecto	PNUMA	31.000
Total		377.500

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa II

33. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por un monto total de 173.000 \$EUA (de conformidad con la comunicación inicial), se ejecutará entre julio de 2022 y diciembre de 2024 e incluirá las siguientes actividades:

Elaboración de legislación y vigilancia de su cumplimiento

- a) Realizar consultas públicas y finalizar la Ley de Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (SAO), cuya entrada en vigor está prevista para enero de 2023 a más tardar; establecer la prohibición de importar equipos de HCFC (tanto nuevos como de segunda mano) a partir de, como máximo, el 1 de enero de 2024; establecer tipos impositivos diferenciados para promover el uso de equipos de refrigeración y aire acondicionado que funcionen con energías renovables, sean eficientes energéticamente y utilicen refrigerantes con un potencial de calentamiento atmosférico inferior a 150; revisar, actualizar y adoptar las normas pertinentes en el sector de mantenimiento que sean necesarias; revisar y actualizar la Ley de Compras Públicas para incluir un componente de compras verdes (PNUMA) (9.000 \$EUA);
- b) Capacitar a 10 instructores y 60 funcionarios de aduanas en la supervisión y el control del comercio de SAO; capacitar a 12 agentes de aduanas en la identificación de SAO, comunicación de datos y uso de los códigos del sistema armonizado; y capacitar a

10 importadores en la manipulación, almacenamiento, transporte y desecho seguros de refrigerantes (PNUMA) (4.500 \$EUA);

Capacitación y desarrollo de la capacidad en el sector de mantenimiento

- c) Actualizar los planes de estudio de las entidades de educación terciaria; capacitar e impartir formación de actualización a 100 instructores sobre buenas prácticas de mantenimiento; y dar becas a 10 estudiantes para que completen programas de calefacción, ventilación y aire acondicionado en entidades de educación terciaria (PNUMA) (8.000 \$EUA);
- d) Capacitar a 50 técnicos en el uso de refrigerantes alternativos con un bajo potencial de calentamiento atmosférico y capacitar a 15 técnicos, arquitectos e ingenieros en el diseño de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (ONUDI) (12.500 \$EUA);
- e) Seguir reforzando el plan nacional de certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado e implantar un programa de certificación en colaboración con entidades de educación terciaria y otros grupos de interés (PNUMA) (6.000 \$EUA);
- f) Proporcionar equipos a técnicos de mantenimiento y a los laboratorios de entidades educativas (detectores de fugas, gafas de protección, tubos de drenaje de hidrocarburos, bombas de vacío y bombonas de recuperación, entre otros); crear un centro de recuperación y regeneración de refrigerantes y proporcionarles equipos (ONUDI) (71.000 \$EUA);

Concienciación y divulgación de información

- g) Implantar una estrategia de comunicación de refrigeración verde para promover los productos de refrigeración y aire acondicionado energéticamente eficientes y con un bajo potencial de calentamiento atmosférico mediante la preparación de comunicados por parte de la administración; organizar seminarios técnicos y exposiciones, tanto fijas como itinerantes; elaborar y difundir materiales de concienciación; mantener contactos con otros países miembros y visibilizar el trabajo de las mujeres en la eliminación de los HCFC (PNUMA) (48.000 \$EUA);

Incorporación de la perspectiva de género

- h) Dar una beca a una estudiante mujer para realizar un programa universitario de calefacción, ventilación y aire acondicionado; elaborar e impartir formación sobre la incorporación de la perspectiva de género en el sector de mantenimiento; y visibilizar por diversos medios el trabajo de las mujeres en el sector de calefacción, ventilación y aire acondicionado (PNUMA) (5.000 \$EUA); y

Supervisión y gestión del proyecto

- i) Ejecutar las actividades del PGEH, supervisar su progreso, evaluar la formación y los seminarios, comunicar los logros obtenidos y asistir en la verificación de los consumos por un costo total de 9.000 \$EUA, lo que incluye los costos de personal (4.000 \$EUA), viajes (2.500 \$EUA), reuniones y talleres (1,500 \$EUA) y otros costos diversos (1.000 \$EUA) (PNUMA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

34. La Secretaría ha revisado la etapa II del PGEH teniendo en cuenta los progresos realizados en la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo en la etapa II de los PGEH (decisión 74/50) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2022-2024.

Estrategia general

35. El Gobierno de Granada propone cumplir con el 100 por ciento de reducción de su nivel básico de consumo de HCFC en 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC durante el período 2030-2040 en consonancia con el párrafo 8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal⁸. El Gobierno ha reforzado su compromiso de seguir vigilando el cumplimiento de su sistema de licencias a fin de controlar las importaciones y los usos de HCFC durante este período para asegurar que se encuentran dentro de las condiciones establecidas en el Protocolo de Montreal.

36. La Secretaría tomó nota de la iniciativa de los importadores de no importar, desde 2010, equipos que empleen HCFC, así como del bajo consumo del país, y preguntó si es necesario contar con un remanente para mantenimiento después del año 2030. El PNUMA explicó que, aunque la intención del Gobierno era eliminar por completo los HCFC como máximo en 2030, se prevé que siga habiendo en funcionamiento una pequeña cantidad de equipos de refrigeración y aire acondicionado, particularmente en el sector comercial de equipos de refrigeración y aire acondicionado, después de 2030 que necesite HCFC para su mantenimiento.

37. En línea con la decisión 86/51, para poder examinar el último tramo de su PGEH, el Gobierno de Granada ha accedido a presentar una descripción detallada del marco de criterios y legislativo en vigor que le permitirá tomar medidas para asegurar que, durante el período 2030-2040, el consumo de HCFC se ajustará a lo indicado en el párrafo 8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, así como del consumo de HCFC esperado en Granada durante el período 2030-2040.

Aspectos técnicos y de costes

38. En relación al sistema de certificación de técnicos implantado en la etapa I, el PNUMA explicó que actualmente no es obligatorio. La Ley de las SAO que se está elaborando servirá de apoyo para contar con un sistema obligatorio de certificación de técnicos, ya que en ella se estipula que solo los técnicos certificados podrán realizar mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y que la venta de refrigerantes se restringirá a los técnicos certificados. La obligatoriedad de la certificación de los técnicos se implantará en la etapa II.

39. En la etapa II se incluye la creación de un centro de recuperación y regeneración de refrigerantes. La Secretaría observó que en 2021 el consumo de HCFC en Granada tan solo fue de 0,13 toneladas PAO y preguntó si podrían recuperarse cantidades suficientes de HCFC-22 para su regeneración. El PNUMA explicó que Granada ha fomentado la recuperación y el reciclaje de refrigerantes desde 2010. Se estima que hasta la fecha se han recuperado 16,20 tm de refrigerantes inutilizables, que actualmente están almacenados en bombonas. Estos refrigerantes recuperados se han convertido en un riesgo y se espera que su cantidad aumente. Se prevé que el centro de regeneración procese estos refrigerantes y los reutilice como recursos,

⁸ El consumo de HCFC puede ser mayor que cero cualquiera de los años, siempre que la suma de los niveles calculados de consumo en el período de diez años entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040 dividida entre diez no supere el 2,5 por ciento del nivel básico de HCFC.

lo que supondría una ventaja para el medio ambiente. Se presentará un modelo de negocio del centro de regeneración cuando se comunique el segundo tramo.

40. Se ha debatido seguir reforzando la capacidad de las aduanas para cumplir con las recomendaciones del informe de verificación. Se ha aumentado el presupuesto para la formación de aduanas a fin de reforzar aún más el sistema de concesión de licencias y cuotas y conseguir una eliminación sostenible gracias al control aduanero. Se han integrado actividades de incorporación de la perspectiva de género en los componentes de capacitación y concienciación. Se ha ajustado la distribución de la financiación y los tramos entre los organismos y el último tramo se ha trasladado del 2029 al 2030 en línea con la decisión 62/17. En el Cuadro 5, se muestran los costos ajustados y las actividades de la etapa II del PGEH.

Cuadro 5. Costo total ajustado de la etapa II del PGEH de Granada

Actividad	Organismo	Costo (\$EUA)
Elaboración de políticas, legislación y normas	PNUMA	18.000
Capacitación de 100 funcionarios de aduanas, 12 agentes de aduanas y capacitación anual de 10 importadores	PNUMA	41.800
Revisión de los planes de estudio de entidades de educación terciaria sobre calefacción, ventilación y aire acondicionado	PNUMA	10.000
Capacitación y actualización de la formación de 200 técnicos en buenas prácticas de mantenimiento y en mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado con refrigerantes alternativos; becas para dos estudiantes mujeres en entidades de educación terciaria	PNUMA	28.900
Capacitación de 15 técnicos, arquitectos e ingenieros en el diseño de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado de grandes instalaciones	PNUMA	12.000
Refuerzo del sistema nacional de certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado	PNUMA	10.000
Proporcionar herramientas y equipos a las entidades de formación y creación de un centro de recuperación y regeneración de refrigerantes	ONUDI	151.000
Actividades de concienciación y de divulgación de información	PNUMA	74.000
Supervisión y gestión del proyecto	PNUMA	31.800
Total		377.500

41. Las actividades y los costos del primer tramo se han ajustado de la forma correspondiente, tal como se indica en el Cuadro 6.

Cuadro 6. Resumen de las actividades y los costos del primer tramo, una vez ajustados

Actividad	Organismo	Costo (\$EUA)
Elaboración de políticas, legislación y normas	PNUMA	9.000
Capacitación de 54 funcionarios de aduanas y 12 agentes de aduanas y capacitación anual de 10 importadores	PNUMA	23.200
Revisión de los planes de estudio de entidades de educación terciaria sobre calefacción, ventilación y aire acondicionado	PNUMA	3.000
Capacitación de 100 técnicos en buenas prácticas de mantenimiento y en mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado con refrigerantes alternativos; una beca para una estudiante mujer en entidades de educación terciaria	PNUMA	13.800
Capacitación de 15 técnicos, arquitectos e ingenieros en el diseño de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado de grandes instalaciones	PNUMA	12.000
Refuerzo del sistema nacional de certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado	PNUMA	10.000
Proporcionar herramientas y equipos a las entidades de formación y creación de un centro de recuperación y regeneración de refrigerantes	ONUDI	61.000
Actividades de concienciación y de divulgación de información	PNUMA	31.000
Supervisión y gestión del proyecto	PNUMA	9.000
Total		172.000

Sostenibilidad de las actividades propuestas para la etapa II

42. El Gobierno ha tenido en cuenta la sostenibilidad de las actividades planificadas para la etapa II del PGEH. A fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo, las cuestiones relativas al ozono se han integrado en la formación rutinaria de los nuevos funcionarios de aduanas. Se han proporcionado herramientas y equipos a las entidades de formación para facilitar la capacitación y la certificación de técnicos. La creación de dos centros de regeneración contribuirá a la recuperación y regeneración de refrigerantes para asegurar la sostenibilidad de la reutilización de los refrigerantes y la reducción continua de las emisiones. El refuerzo adicional de la capacidad de las aduanas en la etapa II mejorará el control de las importaciones de HCFC a fin de asegurar la eliminación sostenible de los HCFC.

Coste total del proyecto

43. El costo total del proyecto solicitado para la etapa II del PGEH de Granada se ha ajustado en línea con la decisión 77/51 a) v)⁹. La financiación total admisible para la etapa II del PGEH de Granada destinada a conseguir la total eliminación de los HCFC como país de bajo volumen de consumo sería 587.500 \$EUA, de acuerdo con la decisión 74/50 c) xii). Tras descontar 45.500 \$EUA en línea con la decisión 77/51 a) v), la financiación total admisible para la etapa II de Granada asciende a 377.500 \$EUA.

Efectos sobre el clima

44. Las actividades propuestas para el sector de mantenimiento, incluido un mejor confinamiento de los refrigerantes gracias a las actividades de formación y el aporte de equipos, reducirá la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido como consecuencia de unas mejores prácticas de refrigeración genera unos ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. En el PGEH se proporcionó un cálculo de los efectos sobre el clima. Las actividades planificadas por Granada, que incluyen el fomento de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación, reutilización y regeneración de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que proporcionará beneficios para el clima.

Cofinanciación

45. Durante la ejecución de la etapa II del PGEH, el Gobierno de Granada seguirá explorando las oportunidades de cofinanciación en aspectos de divulgación de políticas, concienciación, incorporación de la perspectiva de género y actividades de formación.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2022-2024

46. La ONUDI y el PNUMA solicitan 377.500 \$EUA, más los gastos de apoyo de los organismos, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Granada. El monto total solicitado, correspondiente a 194.971 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo de los organismos, para el período 2022-2024 excede en 94.971 \$EUA la cantidad establecida en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

47. En el Anexo I de este documento se incluye un borrador de Acuerdo entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo para etapa II del PGEH.

⁹ El Comité Ejecutivo tomó nota de que el nivel de financiación revisado de la etapa I del PGEH de Granada era 164.500 \$EUA, más los gastos de apoyo de los organismos, de acuerdo con la decisión 60/44 f) xii), y que la deducción de 45.500 \$EUA se aplicará cuando se apruebe la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

48. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC (PGEH) de Granada para el período comprendido entre 2022 y 2030, a fin de eliminar por completo el consumo de HCFC por una suma total de 420.535 \$EUA, que comprende 226.500 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 29.445 \$EUA para el PNUMA y 151.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 13.590 \$EUA, para la ONUDI, en el entendimiento de que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiación para la eliminación de los HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Granada de:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 77 por ciento respecto al nivel básico del país en 2025 y eliminar por completo los HCFC para el 1 de enero de 2030, y no importar HCFC después de esa fecha, excepto en las cantidades permitidas durante el período 2030-2040 para el mantenimiento de equipos existentes, en los casos en que sea necesario y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos que utilicen HCFC (tanto nuevos como de segunda mano) a partir de, como máximo, el 1 de enero de 2024;
 - c) Descontar 0,38 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para la financiación;
 - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de acuerdo con la etapa II del PGEH, tal como queda redactado en el Anexo I del presente documento;
 - e) Que, para poder examinar el último tramo de su PGEH, el Gobierno de Granada deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco legislativo y de políticas vigente que permitirá aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumpla con el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal en el período 2030-2040;
 - ii) El informe del consumo de HCFC anual previsto para Granada en el período 2030-2040; y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC de Granada y el plan de ejecución del tramo correspondiente por un monto de 191.920 \$EUA, consistente en 111.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 14.430 \$EUA, para el PNUMA, y de 61.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 5.490 \$EUA, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GRANADA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Granada (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento

de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,58

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,54	0,54	0,27	0,27	0,27	0,27	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,38	0,38	0,19	0,19	0,19	0,19	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	111.000	0	39.700	0	51.400	0	24.400	226.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	14.430	0	5.161	0	6.682	0	3.172	29.445
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	61.000	0	12.300	0	60.500	0	17.200	151.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5.490	0	1.107	0	5.445	0	1.548	13.590
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	172.000	0	52.000	0	111.900	0	41.600	377.500
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	19.920	0	6.268	0	12.127	0	4.720	43.035
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	191.920	0	58.268	0	124.027	0	46.320	420.535
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,38
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,20
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22								0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar

al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:
- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, encuadrada dentro de la División de Energía, que depende del Ministerio de Finanzas, Desarrollo Económico, Desarrollo Físico, Suministros Públicos y Energía, será responsable del día a día de la ejecución de las actividades de los proyectos.

2. En el desarrollo de esta función, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá los procedimientos de supervisión y de presentación de informes establecidos por el Ministerio. El responsable de la Dependencia Nacional del Ozono, el Oficial Nacional del Ozono, proporciona informes mensuales sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC al responsable de la División de Energía, la persona que supervisa directamente a la Dependencia Nacional del Ozono. Por otra parte, en relación a la ejecución del Plan específicamente, el Oficial Nacional del Ozono realiza consultas y presenta exhaustivos informes anuales sobre la ejecución del Plan directamente al responsable de la División y al Secretario Permanente del Ministerio.

3. La supervisión de la ejecución del Plan se llevará a cabo por la Dependencia Nacional del Ozono; la verificación del consumo y del progreso de la ejecución la efectuará un consultor independiente contratado por el organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
